

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00303

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la demandada, toda vez que el documento presentado no reúnen las exigencias legales para que pueda tener la calidad título-valor (C. Co., art. 620; Ley 1231 art. 3º).

En efecto, el escrito carece de la fecha de recibo, requisito necesario para que pueda tener el carácter de título valor - factura, como lo exigen los artículos 620, 773 y 774 del C. de Co y 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008.

De tal suerte, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-66 de 28 de abril de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f49e319082a5640031463581e9959fe01a3a9631c04ae1fd2c07993caa613f
d**

Documento generado en 27/04/2021 04:57:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**